NOTA DNCP/DNC/N° 22191 / 2017

Asunción, 4 de setiembre de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Sgto. José Félix López
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Construcción de un baño 2.55 x 4 y Refacción de bloque de 3 aulas en la Escuela Basica N° 466 Rio Apa " **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 326554 EN FECHA (30/08/17) ID N° 330939.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Consultamos a la convocante por qué se ha incluido en la Sección VI la planilla de precios? Sugerimos tener en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP 3494/16 SE REGLAMENTA EL USO DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS DE LOS FORMULARIOS DE OFERTAS A TRAVÉS DEL SICP; recordamos a la convocante que los ítems que figuran en el sistema deben coincidir íntegramente con los del pliego.

2-Se sugiere no incluir en las especificaciones técnicas fotos, marcas, procedencias que puedan limitar la participación de potenciales oferentes. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en los **Art. 4 y Art. 20 de la Ley 2051/03.**

3-CGC 14.7: correspondería indicar: "contribución del 0,4% sobre el importe de cada factura"?

4-Sección VI: sugerimos omitir las siglas LPN de los formularios.

5-Sección VII: sugerimos omitir las frases entre corchete, datos en cursiva, y frase por ejemplo puesto que son instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego, además, en este punto deberían citar los documentos que requerirán a los potenciales oferentes tomando en consideración los criterios de evaluación, desempate, margen de preferencia y otros.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/DAM/RM